

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y Fuerza Mayor, en virtud a la declaración de Estado de Emergencia Social Económica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia COVID-19, atendiendo lo dispuesto mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, así como el acuerdo **PCSJA20-11567** del 05 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional, determino la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, la que fue prorrogada en los acuerdos mencionados con vigencia hasta el 30 de junio del mismo año, señalando los mismos las excepciones a dicha suspensión, respecto de los cuales no se entiende vigente la suspensión de términos, por lo tanto, los mismos continuaron siendo conocidos por el despacho judicial, sin afectación alguna respecto a su continuidad.

De acuerdo a lo anterior, se precisa entonces, que no corrieron términos desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio, para todos aquellos procesos en los cuales el despacho no había fijado fecha para celebración de audiencia del artículo 77 y artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y que para todos los efectos, los mismos se entenderán **reanudados a partir del 01 de julio de 2020.**

Ahora bien, en cuanto a los procesos en los cuales se había emitido y notificado auto mediante el cual se fijaba fecha de audiencia, se ordenará la reprogramación de la misma, previa remisión de la información electrónica que será solicitada por el despacho.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria